



**SELLO SEGVNDO, DOSCIEN-
TOS SETENTA Y DOS MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS.**

En la villa de Bullon a dos de Julio de mil
ochoc. y seis, ante mí el En.º del Numero
Ayuntam.º de ella, y testigos que se referi-
ran parecieron D. Juan Egea Carralero,
D. Peteran Egea Bonate, y D. Juan Egea y
Paxcia de la misma vecindad Padre, hijo, y
 Nieto, y Diegoan: son oximado de la de Che-
gen, y en ella y antecesoras gozaron la
qualidad de hidalgo notorio de Sangre, y co-
mo tales fueron tenidos, y reputados; y que
Juan y Chaxotal de Egea Exmanos ganaron
R. Ejecutoria en contradictorio Juicio udién-
te y seis de mayo de mil seis. de diez, y siete,
y cuando como fue el Juan Egea legitimo
ascend.º de los otorgantes, conduce ante dño
que con citacion del paralero Prox Juicio
Real de la misma, y precedido el recado de
Yndividua ante suxa then.º, e extraxga de
seis archibos, y testamone quanto sea con-
ducente a justificar la filiacion de los referi-
dos; los otros devocidos, y porteros de nobleza q.
hubiesen obtenidos; la R. Ejecutoria citada, con
lo demas que sea conducente a justificar su
antigua nobleza; y continuar las demas di-
ligencias necesarias hasta conseguir veler des-
tanga en esta villa en la parte de hidalgo
obteniendo para ello el competente R.º Dupa-
cho de la R.º Sala de hidalgo de la chan-

